

In puesto en la Tenencia p[ro]v. de J[er]o[ni]m[o] de
de esta Prov. la cantidad de mil m[il] m[er]c[ad]os
veinte y cinco p[er] an[os] con veinte mil d[os] el res-
to y p[er] el pago de contribuc[i]o[n] de chinos de
año pasado mil ochocientos y dos como consta
de Carta de pago dada por el Teniente J[er]o[ni]m[o]
de Casa de pago dada por el Teniente de
J[er]o[ni]m[o] de casa, con fe en ciudad de
Catorce de marzo con la toma de poses[i]o[n] y
firmado con el sello de la misma q[ue] ha en
lo en esta ciudad y se le vuelve p[er]
lo de guarda en su lugar y pone p[er] dilig.
de firmar de y noa[n]do q[ue] se sabe con el
hago de q[ue] se fue

Mede *[Signature]* Salazar *[Signature]* Covallan *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Francisco Segundo
[Signature]
y albray

Se acuerda en la villa de Alhama a catorce de mayo de mil ochocientos
veinte y cinco años q[ue] el Sr. D. Juan de Salazar, Alcaide ordinario
de ella, y el Sr. D. Domingo Covallan, Sr. Domingo Covallan, Sr.
Juan de Mesa Cay, y el Sr. D. Juan de Salazar, Sr. D. Juan de Mesa Cay,
ha creacion de un hospital y se al[ia] al Sr. D. Juan de Mesa Cay, Sr.
qual es el nombrado Sr. Salazar, acordado en la casa
de su habitacion por las 12 personas cuando en esta
valay capitulo p[er] q[ue] se acuerda la propiedad y
nombram[en]to de Comendador p[er] q[ue] se acuerda su empleo en
el año proximo de mil ochocientos y quatro; acordaron

